Estudio Previo No: 17203

ORGANISMO: SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ - DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada mediante Subasta Inversa
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

PRESUPUESTO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($487.228.329) incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones que haya a lugar.

PLAZO: Dos puntos cinco (2.5) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

1.2 Descripción de la Necesidad

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

La Ley 489 de 1998, por cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 3 establece que los principios que rigen la función administrativa deben desarrollarse de acuerdo con los principios constitucionales, destacando entre ellos la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el

Plan de Acción de la Entidad. Lo anterior, bajo los lineamientos del artículo 2 de numeral 4 de la Ley 1150 del 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 del 2015.

El sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del buen gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado. Por lo tanto, las entidades deben procurar que los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los Planes de Desarrollo Territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

En concordancia, el artículo 339 de la Constitución política, en su inciso segundo establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Los Planes de Desarrollo son un instrumento que estimula la generación del diálogo abierto y cercano entre el gobierno y las comunidades, considerando la planeación participativa fundamental en el ejercicio de gobierno. En este sentido, direccionan de manera estratégica la acción del gobierno, permitiendo asignar eficientemente los recursos para el cumplimiento de los objetivos misionales. Igualmente, promueven mecanismos de participación para que las comunidades sean corresponsables de su propio desarrollo. Por lo tanto, los Planes son un conjunto de acciones visionarias con metas concretas, que permite ejecutar y evaluar el desempeño de los gerentes públicos y metas que logren transformar los problemas de la sociedad.

De esta forma, **el Plan Nacional de Desarrollo *''Colombia Potencia Mundial de la Vida''*,** específicamente en su Línea 2. ''Seguridad Humana y Justicia Social'', *componente número 10 "Servicios de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios" establece lo siguiente: "Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos: Se desarrollará la política de fortalecimiento de la justicia familiar con énfasis en las Comisarías de Familia, garantizando la atención territorial y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en general en el marco de las violencias ocurridas en la familia. Además, se extenderá el uso y apropiación de métodos de resolución de conflicto y del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia. Se promoverá el uso pertinente de los servicios de justicia, las habilidades, los conocimientos, y las circunstancias que permitan a las personas identificar, evaluar y actuar ante sus conflictos y necesidades jurídicas.*

Ahora bien, el **Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027",*** establece una hoja de ruta para la inversión pública de Antioquia, allí se establece de manera ordenada, coherente e integral los objetivos estratégicos, las metas, los medios, los recursos técnicos, financieros y humanos que se requieren para promover el desarrollo del territorio; así mismo, este Plan de Desarrollo contiene los planteamientos propuestos mediante ejercicios participativos llevados a cabo en todas las subregiones de Antioquia.

La **Línea Estratégica 1. Seguridad desde la democracia y la justicia**, cuyo objetivo es: "*Recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas"*. Consagra en esta línea los componentes y programas que tienen como finalidad prevenir afectaciones a la población mediante el control de situaciones que atentan contra la vida y la seguridad en todas las esferas, construyendo escenarios que promuevan el respeto por la vida y a una sociedad equitativa, segura y con justicia.

Inicialmente, desde del Componente **1.2. Derechos Humanos y consolidación de Paz** cuyo objeto es: "Fomentar el ejercicio pleno de los derechos humanos, a través del fortalecimiento de la gobernanza territorial, el reconocimiento de las comunidades étnicas y la promoción de espacios que vinculen a la sociedad civil y a las organizaciones de víctimas del conflicto para la consolidación de paz.", se busca fortalecer las capacidades institucionales para la atención y asistencia de las víctimas del conflicto armado, garantizando el acceso oportuno a la información y contribuyendo al cierre de brechas en la atención.

El fundamento de la política pública de atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno se encuentra en el respeto de la dignidad humana, la integridad y la honra de las personas afectadas, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 1448 de 2011. En esta misma línea, mediante la Ley 2421 de 2024 el Estado colombiano ratificó que todas las medidas de asistencia, atención y reparación deben concebirse bajo un enfoque de exigibilidad de los derechos humanos fundamentales, proscribiendo cualquier barrera burocrática y garantizando condiciones de vida dignas.

La Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia T-018 de 2021, determinó que imponer barreras de acceso o forzar a la población víctima a un "peregrinaje institucional", en el que se vea obligada a acudir ante múltiples dependencias estatales, duplicando relatos traumáticos sin recibir orientación oportuna, constituye una forma de revictimización sistemática que vulnera el debido proceso administrativo. Asimismo, de conformidad con el principio de publicidad consagrado en el artículo 15 de la Ley 2421 de 2024, las entidades territoriales tienen la obligación de sistematizar la información y publicar mensualmente, en un lugar visible dentro de sus instalaciones físicas, un cronograma con la oferta institucional disponible, utilizando un lenguaje claro y accesible que permita asegurar el goce efectivo de los derechos de esta población.

El artículo 2.2.6.6.2 del Decreto 1084 de 2015 establece, de manera expresa, que las gobernaciones y alcaldías deben participar directamente en el funcionamiento de estos centros, aportando recursos humanos y técnicos para garantizar la oferta institucional en materia de atención humanitaria, alojamiento y alimentación transitoria.

La articulación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV opera bajo los principios de corresponsabilidad, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad contemplados en el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011 y en los artículos 2.2.1.10 y 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

Para dar cumplimiento a este mandato, el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024, ordena a las entidades territoriales diseñar, ajustar e implementar la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas, garantizando asignaciones presupuestales específicas dentro de sus planes de desarrollo.

En virtud de los principios de concurrencia y complementariedad, los departamentos deben financiar, con cargo a los recursos de su presupuesto departamental, la complementación de las medidas de atención y reparación integral y coordinar la oferta seccional de acuerdo con sus capacidades fiscales, tal como lo determina el artículo 2.2.8.2.3.1 del Decreto 1084 de 2015.

La responsabilidad de las gobernaciones respecto del sostenimiento material de los CRAV tiene sustento en el artículo 2.2.6.6.6 del Decreto 1084 de 2015, el cual dispone que la infraestructura física de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas, así como su funcionamiento y sostenibilidad, deben ser garantizados por las entidades territoriales mediante la provisión de recursos y bienes muebles e inmuebles requeridos para el cumplimiento de sus objetivos, atendiendo estándares de calidad, salud ocupacional y accesibilidad que permitan brindar una atención digna a las víctimas. A su vez, el parágrafo del mismo artículo establece que las gobernaciones deben apoyar a los municipios que no cuenten con capacidad técnica, operativa o financiera suficiente para la creación y fortalecimiento de estos centros, en observancia del principio de subsidiariedad.

Asimismo, la norma dispone que los municipios y distritos, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, deben apropiar los recursos necesarios dentro de sus planes de desarrollo para garantizar el funcionamiento de los centros de atención, incluyendo los gastos administrativos, tecnológicos y operativos.

De otro lado, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3 del mismo decreto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la entidad encargada de poner en marcha y coordinar el funcionamiento de los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas, para lo cual podrá suscribir convenios que garanticen la participación de los entes territoriales en el funcionamiento de los centros, quienes deberán asegurar su operación y sostenimiento.

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, el Departamento de Antioquia desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento institucional y a la articulación de la oferta pública dirigida a las víctimas del conflicto armado, en concurrencia con las entidades que integran el SNARIV.

En este sentido, el fortalecimiento de los espacios territoriales de atención contribuye al cumplimiento de las obligaciones de asistencia, atención y reparación integral, así como a la garantía efectiva de los derechos de la población víctima.

Asimismo, el componente **1.3. Seguridad, justicia y convivencia,** contempla dos programas a resaltar. **En primer lugar, el programa 1.3.3. Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana que:** busca prevenir y atender las situaciones que pueden afectar la seguridad, el acceso a la justicia y los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana; implementando planes, programas y proyectos enfocados a gestionar los riesgos identificados. Implica la implementación de planes de acción y protocolos de actuación que permitan el despliegue en campo, de manera coordinada y oportuna, de los recursos humanos, logísticos y técnicos requeridos. Entre las estrategias estarán el fortalecimiento de los PISCC, que contemplan acciones contra la violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencias de género, teniendo en cuenta que las principales víctimas son las mujeres, niñas, niños y adolescentes; además realizar el acompañamiento a Comisarías de Familia y el fortalecimiento al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con enfoque de justicia restaurativa. En este sentido, el Plan de Desarrollo previó el indicador de resultado de "*Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia y paz y Puntos de Atención de Fiscalía (PAF) para la atención ciudadana dotadas."*

Por otro lado, se resalta el **Programa 1.3.4.Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana que**: fortalece las capacidades de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia, y administraciones municipales y distritales, a través de la ejecución de obras de construcción, mejoramiento y adecuación de los equipamientos de seguridad y justicia, aumentando la presencia institucional en el territorio y mejorando las condiciones laborales de los servidores públicos y la prestación de los servicios de seguridad y justicia para la ciudadanía. Allí se previó el indicador de *resultado "Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada".* En las actividades previstas para el cumplimiento del indicador la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz determinó, entre otras, la dotación de la Casas de Justicia.

De lo anterior, se desprende que en el marco de la Línea Estratégica 1 del Plan de Desarrollo, específicamente en los programas 1.3.3 y 1.3.4, se estableció como una prioridad el fortalecimiento institucional y la dotación de infraestructura para la seguridad, justicia y convivencia ciudadana.

Por otro lado, el Departamento de Antioquia cuenta con recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET-, creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 2272 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos, para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes

de Desarrollo y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Dicho Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para el Departamento de Antioquia, fue creado por el artículo primero de la Ordenanza 59 de 2016, posteriormente, mediante la Ordenanza 041 del 04 de diciembre de 2024, se reglamentó el funcionamiento del FONSET, y del Comité Territorial de Orden Público – CTOP, con el fin de disponer de los recursos del mismo para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad, convivencia, justicia y para garantizar el orden público, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental. Los recursos del FONSET Antioquia deben invertirse de manera general en actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia, como las siguientes líneas de inversión:

- Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones.
- Compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia.
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas.
- Servicios personales, dotación y raciones.
- Nuevos agentes y soldados.
- Construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.
- O en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos del FONSET ANTIOQUIA se deberán destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC del Departamento de Antioquia y el Plan de Desarrollo Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para garantizar la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia CIUDADANA - PISCC y del Plan de Desarrollo Departamental en los componentes que se dirijan a generar un ambiente que propicie la seguridad y convivencia ciudadana y la garantía del orden público.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL – PISCC DEPARTAMENTAL 2024-2027.

Ahora bien, la inversión de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, deben estar orientados al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental-PISCC, aprobado por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP.

El Plan de Desarrollo Departamental debe estar armonizado en los temas de su competencia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental - PISCC, el cual orienta en

gran medida inversión de los recursos provenientes del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, pero que no se constituye en su única fuente de cofinanciación.

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, lideró la formulación participativa del PISCC con Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia, entidades territoriales, entidades de derechos humanos y paz y éste fue presentado y aprobado por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP en las sesiones de la reunión N°2 de 2024, realizadas el 20/06/2024 y 25/06/2024; y dentro de sus principales elementos se destacan los siguientes:

- **Objetivo General del PISCC ANTIOQUIA 2024-2027:**

Fortalecer la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana, a través de la implementación de estrategias articuladas y coordinadas con las Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y Paz, y demás entidades con competencias en la implementación del Plan; para combatir la criminalidad armada con el desmantelamiento de las economías criminales; la delincuencia que afecta la seguridad ciudadanas, mejorando las acciones de la prevención y promoción de ambientes seguros, tranquilos y armónicos; garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos, y el acceso digno a la justicia de todas y todos los antioqueños.

- **Objetivos Específicos**

- Mitigar los impactos asociados a la ocurrencia de los delitos priorizados por la estrategia, mediante la gestión de las capacidades y recursos de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz y el Gobierno Departamental, orientados al aseguramiento de mejores condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.
- Fortalecer las capacidades la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y Paz y Entidades Territoriales (Municipios/Distritos), mediante la estructuración y ejecución de proyectos de tecnología como la implementación de CCTVS, construcción y puesta en funcionamiento de un SIES departamental, adquisición e integración de equipos especializados, entre otros. De esta manera, mejorar los tiempos de respuesta de las autoridades competentes ante situaciones de emergencia y alteraciones de orden público.
- Prever, anticipar y atender las situaciones que pueden afectar la seguridad, el acceso a la justicia y los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana; implementando planes, programas y proyectos enfocados a gestionar los riesgos identificados y que guardan relación con la materia.
- Fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y Paz, y Administraciones Municipales/Distritales, a través de la ejecución de obras de construcción, mejoramiento y/o adecuación los equipamientos de seguridad, justicia y administrativos, destinadas a estos mismos asuntos, aumentado la presencia institucional en el territorio y mejorando las condiciones laborales de los servidores públicos y la prestación de los servicios de Seguridad, Justicia y Paz para la ciudadanía.

Con relación a lo anterior, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental PISCC 2024-2027 plantea 4 líneas de trabajo, de la cual la *"Línea Estratégica 3. Convivencia Ciudadana"* previó el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia para el abordaje

integral de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar, la prevención del delito y la promoción de la convivencia y el acceso digno a la justicia.

Allí se contempló la estrategia orientadora denominada *"Antioquia Justa".* La estrategia, busca orientar el trabajo articulado e interinstitucional y fortalecer las competencias de las autoridades locales de justicia. En dicha estrategia, quedó consagrado en las acciones priorizadas el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las autoridades de justicia a través de la dotación de Casas de Justicia, Comisarías de Familia e Inspecciones de Convivencia y paz.

En este contexto, la Dirección de Acceso a la Justicia, según lo dispuesto en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, tiene a su cargo el fortalecimiento de capacidades institucionales, técnicas y operacionales para entidades responsables de la prevención, atención de la violencia, la promoción de la convivencia y el acceso a la justicia. Asimismo, le corresponde a Dirección de Acceso a la Justicia coordinar y articular acciones con las entidades responsables para garantizar a los ciudadanos a la oferta de acceso a la justicia del estado.

Es así como la Dirección de Acceso a la Justicia identificó la necesidad de fortalecer a los organismos que brindan justicia y, en consecuencia, presentó un proyecto que fue puesto en conocimiento ante el Comité Territorial de Orden Público – CTOP. Dicho proyecto fue socializado en la sesión del 9 de diciembre del 2024 según consta las páginas 14-15 del Acta CTOP N°03 del 09/12/2024, y nuevamente en la sesión del 28 de mayo del 2025 según quedó registrado en las páginas 2 y 3 del Acta CTOP N°02 del 28/05/2025. Lo anterior, con el propósito de fortalecer a las Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia y paz y Casas de Justicia.

Es preciso indicar que la justicia administrativa, en el ámbito del poder ejecutivo, está conformada por las Comisarías de Familia y las Inspecciones de Convivencia y paz . Las primeras tienen la responsabilidad de garantizar el acceso a la justicia, restablecer derechos, reparar y proteger a las personas víctimas de violencia basada en género en el contexto familiar. Por su parte, las Inspecciones de Convivencia y paz cumplen una función esencial en el mantenimiento de la sana convivencia, la atención de comportamientos contrarios a la convivencia, así como en la conciliación y mediación de conflictos. Adicionalmente, las Casas de Justicia desempeñan un papel fundamental en la identificación y atención de las necesidades de justicia en cada territorio, promoviendo una prestación del servicio de manera integral y descentralizada.

Por su parte, los Puntos de Atención de la Fiscalía - PAF tienen como objetivo llevar de manera eficiente la atención de la Fiscalía a lugares donde no existe presencia física de la entidad, mediante estrategias innovadoras y modelos de atención alternativos al esquema tradicional de sedes permanentes.

Comisarías de Familia:

Las Comisarías de Familia están reguladas a través de lo dispuesto en las leyes 575 de 2000, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 2126 de 2021y 2294 del 2023, tienen dentro de sus funciones prevenir, proteger reparar y garantizar los derechos de las personas víctimas de violencia en el contexto familiar.

La Ley 2126 del 2021 precisó el objeto misional y la naturaleza jurídica de las Comisarías de Familia y sus principios rectores. Por ende, otorgó a las Comisarías de Familia el deber de adoptar todas las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar, así como la práctica de rescates y la adopción de medidas de restablecimiento de derechos para menores de edad. Estas medidas, deben responder de manera oportuna a la amenaza o materialización de la violencia, atender al contexto de la misma, y considerar las situaciones en las que se encuentra la persona en riesgo o víctima, así como las características que puedan ponerla en escenarios de vulnerabilidad.

Asimismo, la Ley 2126 del 2021 precisó que las Comisarías de Familia debían contar con los medios y recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos más adecuados para el cumplimiento de su objeto misional. En concreto, el artículo 29 de la Ley identificó la necesidad que los entes territoriales dotaran a las Comisarías de Familia de medios tecnológicos, entre otras, para garantizar el desarrollo de las audiencias virtuales.

Es así como, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante encuesta desarrollada en el año 2024 a 120 Comisarías de Familia del Departamento, un estudio sobre las principales necesidades de estas entidades. En la encuesta realizada la mayoría de las Comisarías de Familia reportaron no contar con los elementos de trabajo necesarios para desempeñar su labor de manera adecuada. Concretamente, señalaron la falta de computadores, escáneres, fotocopiadoras, escritorios y medios de transporte para el traslado de víctimas y menores de edad.

El análisis de las condiciones físicas y tecnológicas de las comisarías, según la encuesta desarrollada en el año 2024, se reportó que solo el 7% (8 comisarías) indicaron tener buenas condiciones, mientras que el 54% (65 comisarías) reportaron condiciones regulares y el 39% (47 comisarías) manifestaron contar con condiciones deficientes. Además, el 78% (93 comisarías) afirmaron que no han recibido dotación de equipos de cómputo ni mobiliario en los últimos años.

A raíz de esta información, se priorizaron veintiún (21) Comisarías de Familia del Departamento. Para estos efectos, se identificaron, en primer lugar, aquellas Comisarías que han elevado solicitudes directas a la Secretaría, manifestando la falta de equipos básicos como computadores e impresoras en funcionamiento. En segundo lugar, se incluyeron en la priorización aquellas Comisarías que no han recibido dotación de equipos en años anteriores y cuyos municipios pertenecen a la categoría sexta.

De este modo se determinó la priorización de veintiún (21) Comisarías de Familia en seis (6) subregiones del Departamento, las cuales se describen a continuación:

Subregión	Municipio	Organismo
Magdalena Medio	Yondó	Comisaría de Familia
Norte	Ituango	Comisaría de Familia

Norte	Valdivia	Comisaría de Familia
Norte	Angostura	Comisaría de Familia
Norte	Carolina del Príncipe	Comisaría de Familia
Occidente	Giraldo	Comisaría de Familia
Occidente	Liborina	Comisaría de Familia
Oriente	San Luis	Comisaría de Familia
Oriente	San Rafael	Comisaría de Familia
Suroeste	Armenia	Comisaría de Familia
Suroeste	Concordia	Comisaría de Familia
Suroeste	Fredonia	Comisaría de Familia
Suroeste	Hispania	Comisaría de Familia
Suroeste	Jericó	Comisaría de Familia
Suroeste	Pueblorrico	Comisaría de Familia
Suroeste	Salgar	Comisaría de Familia
Suroeste	Jardín	Comisaría de Familia
Suroeste	Santa Bárbara	Comisaría de Familia
Suroeste	Tarso	Comisaría de Familia
Suroeste	Valparaíso	Comisaría de Familia
Urabá	Necoclí	Comisaría de Familia

Inspecciones de Convivencia y paz:

Las Inspecciones de Convivencia y paz desempeñan un rol fundamental en la estructura administrativa y política de los municipios. Según el artículo 198 de la Ley 1801 del 2016 las Inspecciones de Convivencia y paz son autoridades administrativas que les corresponde el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Sus decisiones están encaminadas a garantizar la preservación del orden, la tranquilidad, la seguridad, la salubridad y las condiciones económicas de convivencia social. Por ende, cumplen un rol esencial en la resolución de conflictos y la descongestión del sistema judicial.

En este entendido, para la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz es esencial dotar a las Inspecciones de Convivencia y paz con equipos tecnológicos. Estas herramientas permitirán mejorar su capacidad de respuesta, eficiencia en la gestión de casos y optimización de los procesos

administrativos, fortaleciendo así su función como autoridad natural de policía y contribuyendo a una justicia más accesible y efectiva para la ciudadanía**.**

En el caso en concreto, se priorizaron tres (3) Inspecciones de Convivencia y paz que no habían recibido dotaciones por parte de la Departamento en años anteriores.

Subregión	Municipio	Organismo
Oriente	San Vicente Ferrer	Inspección de Convivencia y paz
Suroeste	Heliconia	Inspección de Convivencia y paz
Suroeste	Venecia	Inspección de Convivencia y paz

Las Casas de Justicia fueron creadas mediante el Decreto 1477 del 2000 en el que se adopta el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana como un modelo de prestación de servicios de justicia conformado por dos componentes a saber: uno denominado casa de justicia, instituido en el año 1995, y otro denominado centro de convivencia ciudadana, creado en el año 2003.

Según el Ministerio de Justicia y del Derecho las Casas de Justicia en Colombia centros multiagenciales y corresponden a un modelo de atención para fortalecer el acceso a la justicia de los ciudadanos. Allí se ofrecen servicios de información, orientación, resolución de conflictos y se aplican y ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, tanto través de entidades del orden nacional y local. Es así, que estos centros pretenden acercar la justicia al ciudadano para brindar orientación sobre sus derechos, prevenir el delito, y luchar contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

El Departamento de Antioquia cuenta con 31 Casas de Justicia y 1 un Centro de Convivencia. Los municipios con Casas de Justicia consagraron el funcionamiento su operación dentro de sus Planes de Desarrollo Territoriales. Sin embargo, la mayoría de los municipios son de sexta categoría, lo que implica limitaciones presupuestales para adquirir equipos tecnológicos adecuados que permitan brindar un servicio efectivo, ágil y de calidad. Actualmente, se evidencia que los insumos de trabajo de las Casas de Justicia para la atención a las comunidades se encuentran obsoletos, debido al tiempo de uso y al alto flujo de trabajo, habiendo cumplido ya su vida útil.

En este marco, se priorizo una (1) Casa de Justicia del Departamento. Concretamente aquellas Casas de Justicia que no han sido intervenidas en mejoramiento de infraestructura. Asimismo, se eligió aquellas Casas de Justicia que no han recibido dotación de equipos hace más de 5 años, por tanto, los equipos están obsoletos.

Subregión	Municipio	Organismo
Urabá	Turbo	Casa de Justicia

Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV:

Tal como lo dispone el artículo 2.2.6.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1085 de 2015, los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV constituyen la infraestructura institucional prioritaria para mitigar barreras de acceso, unificando la oferta estatal en un espacio permanente de atención. Estos centros tienen por objeto brindar atención presencial integral para que las víctimas acudan a un único lugar físico, reciban información sobre sus derechos, tramiten novedades ante el Registro Único de Víctimas y accedan oportunamente a las medidas de asistencia y atención que les correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011.

Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV, entendidos como modelos de gestión pública que concentran en un solo lugar la oferta institucional del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV.

Su propósito central es acercar el Estado a los ciudadanos afectados por el conflicto armado, optimizando los costos y los tiempos de desplazamiento, y asegurando que reciban orientación psicosocial, jurídica y asistencia humanitaria en condiciones de dignidad. Estos centros se implementan de manera gradual en los municipios donde concurre la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio.

De acuerdo con el Acta de Concertación suscrita en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1747-2025 entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Alcaldía Municipal de Caucasia, se estableció la entrega de dotación tecnológica y mobiliario para el Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV de Caucasia. Entre los elementos concertados se incluyen computadores de escritorio con sus respectivas licencias de Office y antivirus, UPS e impresora multifuncional láser destinada al centro de copiado e impresión. La Alcaldía de Caucasia se comprometió a garantizar las condiciones físicas, técnicas y de seguridad necesarias para la instalación de los equipos, asumir su custodia y mantenimiento y asegurar la permanencia de dichos bienes de forma exclusiva dentro de las instalaciones del CRAV.

Por su parte, mediante oficio remitido a la Gobernación de Antioquia, el Municipio de Apartadó manifestó la necesidad de fortalecer las capacidades operativas de su Centro Regional de Atención a Víctimas-CRAV, solicitando apoyo para la dotación tecnológica requerida para la adecuada prestación de los servicios de orientación, atención y acompañamiento a la población víctima del conflicto armado. La administración municipal expresó su compromiso de garantizar las condiciones físicas, técnicas y de seguridad necesarias para la instalación y funcionamiento de los equipos que sean entregados, así como de asumir su custodia, mantenimiento y uso exclusivo dentro de las instalaciones del CRAV, asegurando su adecuada conservación y destinación al cumplimiento de

los fines institucionales para los cuales fueron adquiridos. Asimismo, la entidad territorial indicó que esta dotación permitirá fortalecer la capacidad de atención a la ciudadanía y mejorar la calidad de los servicios prestados a las víctimas en el municipio.

La entrega de dotación a estos espacios por parte de la Gobernación de Antioquia se enmarca en la oferta institucional y en los componentes de capacidad instalada, infraestructura y adecuación técnica que evalúa el proceso de Certificación Territorial en la gestión de la política pública de víctimas. Este instrumento de medición, liderado por la Unidad para las Víctimas, mide el grado de contribución y corresponsabilidad de las entidades territoriales en la garantía de los derechos a la asistencia, atención y reparación integral de la población víctima. En consecuencia, el fortalecimiento operativo de los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV mediante la dotación de mobiliario y equipos constituye un criterio relevante para evidenciar el cumplimiento de las metas de atención con enfoque digno y adecuado en el departamento. Dicho lo anterior, resulta necesario indicar que el rezago tecnológico en los espacios físicos de atención afecta los principios de eficiencia y celeridad administrativa, por lo que las entidades territoriales están llamadas a fortalecer estos espacios mediante la provisión de herramientas tecnológicas adecuadas, en cumplimiento de los principios de subsidiariedad y concurrencia. La dotación de los CRAV constituye una medida material que permite garantizar el flujo eficiente de información, optimizar la atención institucional y facilitar el acceso efectivo de las víctimas a las medidas de asistencia y reparación integral.

Por lo anterior, se pretende dotar los dos (2) CRAV que actualmente operan en Antioquia:

Subregión	Municipio	Organismo
Urabá	Apartadó	CRAV
Bajo Cauca	Caucasia	CRAV

Puntos de Atención de la Fiscalía - PAF:

Los Puntos de Atención de la Fiscalía (PAF) fueron creados mediante la Resolución N.° 0-1391 del 17 de septiembre de 2021 de la Fiscalía General de la Nación, como una estrategia de fortalecimiento territorial orientada a llevar los servicios de dicha entidad a los municipios donde no existe presencia física de la Fiscalía, mediante modelos de atención innovadores y eficientes.

En ese sentido, la Resolución 0-1391 de 2021 no crea los PAF con presupuesto autónomo de infraestructura en cada municipio: exige que su implementación y sostenibilidad se garanticen mediante acuerdos con alcaldías, gobernaciones o entidades de cooperación internacional. Es decir, la Fiscalía aporta el servicio (fiscales, personal misional, protocolos, sistema de información),

pero el ente territorial aporta la dotación física, sede, mobiliario, equipos de cómputo, conectividad, servicios públicos y, en algunos casos, apoyo logístico o de personal administrativo.

Ahora bien, con fundamento en la colaboración armónica entre órganos del Estado y el deber de coordinación, la Fiscalía necesita del departamento para materializar el acceso a la justicia en municipios sin presencia física, en desarrollo del principio según el cual las autoridades administrativas deben "garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones" y "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Finalmente, La dotación de los PAF puede financiarse con recursos de FONSET (Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana), ya que la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas destinan estos recursos, entre otros fines, a "la dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local" concepto que la jurisprudencia y la práctica administrativa han extendido a infraestructura de acceso a la justicia, en la medida en que fortalece la seguridad y convivencia ciudadana.

Esta figura encuentra su fundamento, además, en el artículo 229 de la Constitución Política, que garantiza el derecho de toda persona a acceder a la administración de justicia, así como en el artículo 113 de la misma Carta, que consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado, y en las facultades conferidas al Fiscal General de la Nación en el artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017.

Para la selección de los municipios en los que se implementan los PAF, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación adelanta un análisis orientado a identificar aquellos territorios con mayor necesidad, considerando criterios tales como los altos índices de criminalidad, de acuerdo con el censo delictivo, y la posibilidad de concretar acuerdos con alcaldías, gobernaciones o entidades de cooperación internacional que permitan garantizar su implementación y sostenibilidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada por la Fiscalía General de la Nación en diferentes escenarios, se pretende dotar:

Subregión	Municipio	Organismo
Suroeste	Urrao	PAF

Este proyecto, por tanto, busca superar las limitaciones que enfrentan las entidades administrativas debido a la falta de recursos tecnológicos, lo que afecta su capacidad para brindar servicios de justicia de manera eficiente. La ausencia de equipos de cómputo y herramientas tecnológicas

contribuye a la congestión del sistema judicial, afectando la calidad de los servicios y la confianza de la comunidad en la administración de justicia.

Es así como se propone disminuir las barreras de acceso a los servicios de justicia que se generan por falta de capacidad instalada, en tanto estas oficinas carecen de los recursos adecuados para la prestación de los servicios, lo que impide un acceso digno e integral a los derechos fundamentales.

Por lo anterior se hace necesario que el Departamento de Antioquia en cumplimiento de sus funciones y para desarrollar sus actividades misionales adquiera mediante un proceso de convocatoria pública, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa los siguientes equipos de cómputo y periféricos, distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCION EQUIPOS	UND.	CANT.
1	Computador de escritorio All in One de acuerdo a especificación técnica. Incluye, Licencia Microsoft Office LTSC Estándar en español última versión.	Unidad	30
2	Impresora multifuncional de acuerdo con especificación técnica.	Unidad	28
3	UPS 1000VA de acuerdo con especificación técnica.	Unidad	30

Con la adquisición de los equipos de cómputo y periféricos se busca obtener los siguientes beneficios:

- Garantizar el acceso a la justicia en el Departamento de Antioquia.
- Mejorar la capacidad operativa de estas entidades en la administración de justicia, asegurando que cuenten con los recursos de cómputo necesarios para cumplir eficazmente sus funciones.
- Contrarrestar la obsolescencia tecnológica de los equipos de las Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia, Casas de Justicia, PAF y CRAV
- Modernización y fortalecimiento de la plataforma tecnológica de las Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia, Casas de Justicia, PAF y CRAV.
- Aumento en la Seguridad de la información.
- Compatibilidad con las nuevas herramientas informáticas.
- Avance en la modernización de la infraestructura tecnológica.
- Bienestar y productividad en los servidores públicos
- Garantizar una compra pública sostenible desde el aspecto económico y el ambiental.
- .

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Seguridad desde la Democracia y la Justicia

COMPONENTE: 1.3 Seguridad, Justicia y Convivencia
PROGRAMA: 1.3.3. Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana
INDICADOR: Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia y paz y Puntos de Atención de Fiscalía (PAF) para la atención ciudadana dotadas
PROGRAMA: 1.3.4. Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana
INDICADOR: Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada.

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso

De acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios (…)".*

Es adecuado mencionar la normatividad propia que rige a los Departamentos, en ese sentido, destacamos en primer lugar la naturaleza jurídica del Departamento, por medio de la Ley 2200 de 2022, la cual lo define como una organización territorial del Estado y como entidad territorial que tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

El Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Asimismo, el Departamento de Antioquia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el Estatuto General de la Contratación Pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de Entidades Estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la Ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales.

Mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 2272 de 2022 reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos, para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes de Desarrollo y los Planes

Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Dicho Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para el Departamento de Antioquia, fue creado por la Ordenanza 59 de 2016, posteriormente, mediante la Ordenanza 041 de diciembre de 2024, se reglamenta el funcionamiento del FONSET ANTIOQUIA, con el fin de disponer de los recursos del mismo para efectuar desplazamiento e inversiones para propiciar condiciones de seguridad, convivencia, justicia y para garantizar el orden público, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental.

Además, el artículo 4 de la Ordenanza 041 de diciembre de 2024, estableció que los recursos del FONSET Antioquia deberían invertirse en actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia como los siguientes:

- Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones.
- Compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia.
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- Servicios personales, dotación y raciones.
- Nuevos agentes y soldados.
- Construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.
- O Realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Ahora, en el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia a través del Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por medio del cual se determina la estructura orgánica de la Administración Departamental se determinó la nueva estructura administrativa de la Administración Departamental, y las funciones de los organismos y dependencias, entre otras disposiciones. En la nueva estructura se crea la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** con el propósito de: *"Liderar, coordinar y articular la política de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia para mejorar las condiciones de seguridad, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información para la seguridad*"; y las funciones delegadas a estas Secretaría son:

> *"1. Liderar la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia, además de las políticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional en la materia.*
> *2. Coordinar y articular con la fuerza pública, autoridades municipales, organismos de seguridad y justicia del orden nacional y territoriales, las acciones para el fortalecimiento de la institucionalidad, la preservación del orden público, la mejora de los indicadores de seguridad y convivencia y una administración de justicia eficiente.*
> *(…)*

4. Dirigir la gestión de acciones y mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales para la implementación de programas y proyectos en materia de fortalecimiento institucional, seguridad, convivencia y acceso a la justicia.
5. Dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET (…)"

Asimismo, en el artículo 140 del aludido Decreto, establece como funciones de la Dirección de Acceso a la Justicia, las siguientes:

"1. Implementar los programas, proyectos o acciones en materia de promoción de la seguridad, convivencia, consolidación de la paz y acceso a la justicia formal y no formal en el Departamento, de acuerdo con las políticas o planes definidas para el Departamento de Antioquia.
2. Diseñar e implementar acciones orientadas al fortalecimiento y mejora de las capacidades institucionales en materia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
(…)
6. Liderar el fortalecimiento de capacidades institucionales, técnicas y operacionales en entidades responsables de la prevención y atención de la violencia, promoción de la convivencia y el acceso a la justicia.
7. Coordinar y articular con las entidades responsables, acciones para el acceso de los ciudadanos a la oferta del Estado en materia de prevención y atención de las violencias, acceso a la justicia y demás servicios."

Articulado con lo anterior, el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2025070000089 del 03 de enero de 2025, estableció en su artículo segundo:

*"**ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN CONTRACTUAL:** Las delegaciones contractuales contenidas en el presente Decreto se extienden a; (i) la declaración mediante acto administrativo de la Urgencia Manifiesta de que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, esto siempre que la urgencia este directamente relacionada con el propósito y objetivos definidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024; y **(ii) al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo**".(Negrillas y Subrayado fuera de texto).*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz se encuentra plenamente facultada para celebrar los contratos o convenios que permitan ejecutar actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia.

1.5 La forma de satisfacer la necesidad

Con el propósito de satisfacer la necesidad de adquirir equipos de cómputo y periféricos que

garanticen el adecuado funcionamiento de las Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia y paz, Casas de Justicia, Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV y Puntos de Atención de la Fiscalía – PAF, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa. Este proceso está orientado a la contratación de una persona natural, jurídica o una forma de asociación (consorcio o unión temporal) que demuestre experiencia y cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para el suministro de los bienes requeridos.

Las especificaciones técnicas de los equipos han sido definidas por la entidad en el presente documento, en concordancia con los requerimientos establecidos y fueron posteriormente validados por la Dirección de Tecnología e Información de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Las cantidades solicitadas han sido determinadas con base en las necesidades manifestadas por las distintas Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia y paz y Casas de Justicia, y fueron consolidadas por la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Los bienes objeto de suministro deberán cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, así como con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas y demás documentos que hagan parte integral del contrato que se suscriba.

La subasta inversa se realizará a través de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública II) para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Finalmente, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

2.1.1 Alcance del objeto

Dotación de treinta (30) Computador de escritorio All in One de acuerdo a especificación técnica según especificación técnica, veintiocho (28) Impresoras multifuncional de acuerdo con especificación técnica y treinta (30) UPS 1000VA de acuerdo con especificación técnica, destinados a las Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia y paz, Casas de Justicia, Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV y Puntos de Atención de la Fiscalía - PAF. priorizadas por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa

de estas entidades en el ejercicio de sus funciones de administración de justicia. Lo anterior, permitirá brindar respuestas más eficientes, eficaces y oportunas a las necesidades y demandas de la comunidad, promover la confianza en la administración de justicia, garantizar una atención digna, adecuada y de calidad a todos los usuarios.

Para fortalecer a las entidades administrativas se requiere:

ITEM	DESCRIPCION EQUIPOS	UND.	CANT.
1	Computador de escritorio All in One de acuerdo a especificación técnica. Incluye, Licencia Microsoft Office LTSC Estándar en español última versión.	Unidad	30
2	Impresora multifuncional de acuerdo con especificación técnica.	Unidad	28
3	UPS 1000VA de acuerdo con especificación técnica.	Unidad	30

A continuación, se relacionan los municipios priorizados y la entidad administrativa beneficiaria, así:

No	Subregión	Municipio	Organismo	Cantidad computadores y UPS	Cantidad Impresoras
1	Magdalena Medio	Yondó	Comisaría de Familia	1	1
2	Bajo Cauca	Caucasia	CRAV	2	1
3	Norte	Ituango	Comisaría de Familia	1	1
4	Norte	Valdivia	Comisaría de Familia	1	1
5	Norte	Angostura	Comisaría de Familia	1	1
6	Norte	Carolina del Príncipe	Comisaría de Familia	1	1
7	Occidente	Giraldo	Comisaría de Familia	1	1
8	Occidente	Liborina	Comisaría de Familia	1	1
9	Oriente	San Luis	Comisaría de Familia	1	1
10	Oriente	San Rafael	Comisaría de Familia	1	1
11	Oriente	San Vicente Ferrer	Inspección de Convivencia y paz	1	1
12	Suroeste	Armenia	Comisaría de Familia	1	1

13	Suroeste	Concordia	Comisaría de Familia	1	1
14	Suroeste	Fredonia	Comisaría de Familia	1	1
15	Suroeste	Heliconia	Inspección de Convivencia y paz	1	1
16	Suroeste	Hispania	Comisaría de Familia	1	1
17	Suroeste	Jericó	Comisaría de Familia	1	1
18	Suroeste	Pueblorrico	Comisaría de Familia	1	1
19	Suroeste	Salgar	Comisaría de Familia	1	1
20	Suroeste	Jardín	Comisaría de Familia	1	1
21	Suroeste	Santa Bárbara	Comisaría de Familia	1	1
22	Suroeste	Tarso	Comisaría de Familia	1	1
23	Suroeste	Valparaíso	Comisaría de Familia	1	1
24	Suroeste	Venecia	Inspección de Convivencia y paz	1	1
25	Suroeste	Urrao	PAF	1	1
26	Urabá	Apartadó	CRAV	2	1
27	Urabá	Turbo	Casa de Justicia	1	1
28	Urabá	Necoclí	Comisaría de Familia	1	1
TOTAL				30	28

Nota 1: Conforme a la anterior distribución, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, hará entrega formal y material a cada organismo beneficiario de los kits adquiridos a través de Acta de Transferencia o Entrega, según corresponda como destinatario específico con sus accesorios y documentos; y a su vez cada organismo beneficiario realizará la incorporación en su inventario y en la póliza general de asegurabilidad de bienes que cubre a la entidad para tales efectos.

Nota 2: La ejecución, entrega y pruebas de los equipos y servicios, se realizará en la Centro Administrativo Departamental “José María Córdova” – La Alpujarra, Medellín, Antioquia, Calle 42B No. 52-106 oficina 310, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Nota 3: El contratista deberá garantizar el enlace y comunicación con las entidades beneficiarias para la instalación y puesta en marcha del software ofimático office estándar según ficha técnica, en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia conforme a la tabla de distribución relacionada.

2.2 Especificaciones Técnicas

Ver **ANEXO TÉCNICO N.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2. 2. 1. Adquisición de bienes

Los bienes a adquirir mediante este proceso de contratación tienen como destinación las Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia y paz, Casas de Justicia, Puntos de Atención de la Fiscalía – PAF y Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV previamente seleccionados. Por ser adquiridos con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET, estos bienes se compran directamente para estos organismos y por tanto no ingresarán a formar parte de los activos fijos del Departamento.

Así las cosas, las facturas de compraventa de los bienes y servicios objeto de entrega, expedidas a nombre de EL DEPARTAMENTO, ente encargado de realizar el proceso contractual, obedecen a un mero trámite de formalización y legalización para el pago de las mismas.

Una vez recibidos los bienes de parte del contratista que resulte seleccionado mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, la Secretaría de Seguridad, Justicia y paz procederá con la entrega directa de los bienes al destinatario final, mediante Acta de Entrega y/o Actas de Transferencia según el caso. Finalmente, cada Organismo o Entidad se encontrará en la obligación de incorporarlos en su inventario y, asimismo, en la póliza general de asegurabilidad de bienes que cubre a la entidad para tales efectos.

2.2.2 Requerimientos ambientales

El proponente deberá aportar ficha técnica de los equipos ofertados en las cuales se pueda evidenciar claramente que el equipo cumple las certificaciones indicadas a continuación o en su defecto entregar los certificados adicionales de dicho cumplimiento, en este último caso los certificados deberán contener un mecanismo para su verificación, como: código, teléfono de quien los firma, correo electrónico, u otros.

Entendiendo que las compras públicas sostenibles, son un proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente, por lo anterior se tendrá en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato; buscando que apunten al cumplimiento de la compra sostenible y que se encuentren totalmente articulados con los

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fortaleciendo de igual modo el cumplimiento de los compromisos institucionales en dicho aspecto.

Por lo tanto, se hace importante incorporar criterios ambientales de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se adelantan en la entidad, para el caso en concreto de adquisición de equipos de cómputo y periféricos, se han identificado y priorizado la aplicación de los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental y el oferente deberá aportar lo indicado como medio de verificación, para acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios señalados:

Los siguientes certificados deberán aportarse por cada uno de los equipos de cómputo e impresoras:

1. **EPEAT GOLD**: Evaluación ambiental de productos electrónicos.
2. **ROHS**: La certificación RoHS - Restriction of Hazardous Substances, es una directiva europea que establece como restricción el uso o un porcentaje máximo de ciertas sustancias peligrosas en la fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos # AEE -, como lo son plomo (Pb), mercurio (Hg), cadmio (Cd), cromo hexavalente: (Cr VI), bifenilos polibromados (PBB) y los éteres difenil polibromados (PBDE), con el fin de contribuir a la protección de la salud humana y del medio ambiente, incluidas mediante la valorización y eliminación, desde el punto de vista medioambiental, de los residuos de AEE.
3. **ENERGY STAR**: Reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes para el medio ambiente causado por el uso ineficiente de productos que funcionan con energía eléctrica.
4. **TCO**: El proponente deberá aportar certificación emitida por el fabricante donde informe que los equipos cumplen con los criterios de su categoría de producto en TCO Certified. El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso.
5. **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN POS CONSUMO:** El proponente deberá aportar certificación, donde especifique que está asociado a un programa pos consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo y periféricos. Para cumplir con este requerimiento el proponente puede optar por cualquiera de las dos (2) opciones que se describen a continuación:

1. Presentar al menos un programa de disposición final de desechos tecnológicos donde acredite la relación entre el proponente y la empresa encargada del programa de disposición final.
2. Presentar el programa de Disposición Final del Fabricante de las marcas ofertadas, donde se indique que el fabricante a través de sus proveedores/aliados se encargará de la disposición final. El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso. Se debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Medio
- ambiente.

El contratista es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptuado por la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga.

2. 2. 3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente, así como los certificados de Seguridad Social de los empleados o técnicos que se desplazarán a la Departamento de Antioquia a brindar los servicios acordados, en caso de ser necesario.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia http://isolucion.antioquia.gov.co/PaginaLogin.aspx.
- Al momento de iniciar la ejecución del contrato se deberá presentar la planilla de pago de seguridad social del personal, el pago deberá corresponder al nivel de riesgo de la actividad a ejecutar.
- Los proponentes deberán tener implementado el SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y esto lo acreditarán con la certificación no mayor a 30 días, que al respecto expida la ARL correspondiente.

2. 2. 4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe de entrega que contenga la ficha técnica con la totalidad de los equipos y cantidades con el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos.
- El proponente deberá adjuntar una certificación que dé cuenta que los equipos ofrecidos tienen servicio técnico autorizado vigente.
- Carta de garantía comercial dirigida al presente proceso de cada uno de los elementos del componente tecnológico donde se indique el tiempo de garantía por un período mínimo de tres (03) años para el computador, por un periodo de dos (02) años para la impresora y la UPS según la ficha técnica, que serán contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
- Documento en el que explique claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y atender el soporte técnico, teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.
- Matriz de escalamiento para garantías.
- Relación de fallas comunes en los sistemas y cómo solucionarlas.
- El personal que brinde el mantenimiento por garantía deberá tener el conocimiento para tal fin.
- El centro de servicio y/o reparación deberá estar dotado con el equipo apropiado y la certificación respectiva (de la casa matriz) para dar garantía y hacer reparaciones en equipos solicitados cuando aplique.
- Documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los soportes y garantías.

Licencias:

Cada equipo de cómputo deberá incluir las siguientes licencias:

Windows 11 Professional.Preinstalado
Office Standard on-premise, última versión (LTSC): Coordinar instalación con el municipio

2. 2. 5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACION: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 43000000-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA: 43210000-Equipo informático y accesorios
CLASE: 43211500-Computadores
PRODUCTO: 43211507-Computadores de escritorio

CLASIFICACION: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 43000000-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA: 43210000-Equipo informático y accesorios
CLASE: 43212100-Impresoras de computador
PRODUCTO: 43212110-Impresora de múltiples funciones

CLASIFICACION: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 44000000-Equipos de oficina, accesorios y suministros
FAMILIA: 44100000-Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
CLASE: 44103100- Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
PRODUCTO: 44103103- Tóner para impresoras o fax.

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Contratista: Proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

2.4 Plazo

Dos punto cinco meses (2.5) contados, a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5 Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Para efectos de presentación de la oferta, y notificación de comunicaciones entre el contratante y los oferentes, se dispone de la plataforma SECOP II.

Lugar de Entrega: Centro Administrativo Departamental #José María Córdova", Calle 42B No.52 106, Oficina 310, Medellín, Antioquia.

Nota 1: El contratista deberá garantizar el enlace y comunicación con las entidades beneficiarias para la instalación y puesta en marcha del software ofimático office estándar según ficha técnica, en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia conforme a la tabla de distribución relacionada en el punto 2.1.1 alcance del objeto.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar

Define el Código Civil en el artículo 1495 que el contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

Resulta muy ilustrativo mencionar el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en relación con la autonomía de las partes, el cual prescribe:

*''**ARTÍCULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES.** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales''*

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica para la presente contratación que son los conceptos del Contrato de Compraventa los que aplican para estas adquisiciones, mismo tipo que se regirá

por las normas especiales sobre contratación pública: ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen y complementen. Ahora, en lo pertinente, por lo dispuesto por el Código Civil Colombiano en el artículo 1849 y ss y por el Código de Comercio en su artículo 905 y ss.

Según el artículo 1850 del Código Civil la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Así mismo, el artículo 1863 del mismo Código establece que la venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria. Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio. Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas. Bajo todos estos respectos se rige por las reglas generales de los contratos, en lo que no fueren modificadas por las de este título.

Por su parte, el Código de Comercio en el artículo 905 dispone que la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.

Es importante agregar que aunque el contrato estatal debe ser tratado de forma especial en el ordenamiento jurídico en virtud de la materialización de principios y de formalidades que la misma ley impone, este sigue siendo expresión de la autonomía de la voluntad, principio que ante todo se ha reconocido como un principio jurídico del derecho privado así: *''La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.''*[1] En este ámbito, el principio de autonomía de la voluntad faculta a los particulares para autorregular sus propios intereses patrimoniales mediante la celebración de contratos, sin embargo, el principio de la autonomía de la voluntad no se circunscribe sólo al ámbito de la contratación privada, toda vez que *"en virtud de este principio, toda persona capaz, con ánimo de obligarse en cuanto le resulte necesario o útil para ella, concurre libremente a las invitaciones que la administración le haga con fines de contrato*". En otras palabras, este principio también ocupa un lugar importante en el contexto de la contratación estatal, teniendo en cuenta que *"la Administración se vale de la autonomía negocial del derecho común y que el acto se perfecciona mediante el acuerdo de conformidad con el principio contractual fundamental"* De hecho, *"el Estatuto Negocial Estatal reconoce en la autonomía de la voluntad, la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales* (RICO PUERTA, 2009).

Ahora, por vía del artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, puede establecerse la relación entre el contrato estatal y el derecho privado:

[1] Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-934-13 del 11 de diciembre de 2013. Referencia: expediente D-9661 Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla

''ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.''*

''ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

2.7 Obligaciones de las partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
7. Designar un enlace para el contrato, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado.
8. Mantener actualizada la información respectiva a sus obligaciones contenida en la plataforma SECOP II.

2.7.2 Obligaciones Generales del Contratista

El contratista seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que, en virtud del contrato, le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

A continuación, se relacionan las obligaciones del contratista de carácter técnico que garanticen el logro del alcance del objeto contractual de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 del presente estudio previo:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y adendas si las hubiere.

2. Suministrar, implementar y entregar a satisfacción los bienes adquiridos por el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las características, especificaciones, marcas y modelos ofrecidos en la propuesta, incluyendo todos los elementos requeridos para llevar a cabo este suministro como herramientas, personal suficiente e instrumentos de trabajo entre otros.

3. Adjuntar en medio electrónico (plantilla Excel) y/o físico, el serial, marca, modelo, fecha inicio de garantía, fecha fin de garantía de los bienes y entregar evidencia de registro de la garantía ofrecida por el fabricante.

4. Garantizar el enlace y comunicación con las entidades beneficiarias para la instalación y puesta en marcha del software ofimático en los municipios beneficiados.

5. La adquisición de los equipos de cómputo y periféricos, incluye: i. El transporte ii. La entrega y alistamiento de acuerdo con lo definido en el presente estudio previo iii. La garantía de fábrica para equipos de uso corporativo, definida en las fichas técnicas, entregada en físico al momento de la entrega de los equipos, debe ser certificada y verificable con el fabricante.

6. El soporte técnico con respecto a la garantía de los equipos y periféricos será prestado a los organismos beneficiarios por medio de los contactos técnicos del CONTRATISTA, quienes deberán identificarse al momento de asistir.

7. Atender las llamadas y solicitudes de garantía de los equipos periféricos de los organismos beneficiarios.

8. Brindar el servicio local de transporte y/o designar puntos de recogida de equipos en el municipio o en su defecto en el Departamento de Antioquia en el caso que el organismo beneficiario haga efectiva la garantía comercial.

9. Reparar o reemplazar las partes defectuosas de los bienes adquiridos con partes nuevas garantizando la calidad de los equipos y periféricos, por parte del proveedor de servicio del fabricante.

10. Reparar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento, en un tiempo de respuesta máximo de 72 horas.

11. Entregar las licencias originales exigidas a nombre de cada municipio beneficiado, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

12. Todas las llamadas de garantía, deberán ser canalizadas a través del contratista, para lo cual deberá indicar el procedimiento, su número de contacto y si aplica, el responsable.

13. Ofrecer servicio técnico autorizado el municipio o en su defecto en el Departamento de Antioquia por el término de la garantía de los equipos y periféricos, en todo caso, cuando el equipo y/o periférico no pueda ser reparado se debe hacer reposición del equipo y/o periférico en las mismas condiciones contratadas en la ficha técnica; de acuerdo a la exigencia del tiempo establecido por el supervisor del contrato.

14. Contar con un programa de disposición final durante toda la vigencia del contrato.

15. Los equipos de cómputo entregados deben ser nuevos (no clones), originales no remanufacturados, ni repotenciados, sin rayones, roturas, evidencias de golpes, caídas o cualquier otra anomalía que evidencie mal trato en los equipos antes de su entrega a la Entidad.

16. Entregar los equipos en la caja original del fabricante.

17. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por el Departamento de Antioquia para suministrar los equipos y periféricos.

18. No exigir las cajas de los equipos y periféricos para gestionar el trámite de la garantía cuando este sea activado por el organismo beneficiario.

19. En caso de que los bienes tecnológicos sean importados, entregar a la supervisión el Manifiesto de importación de todos los artículos, el cual será sometido a verificación ante la DIAN.

20. Las demás que sean requeridas y que guarden relación con el objeto y alcance del contrato.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, adendas si las hubiere, contrato, de acuerdo con la propuesta presentada. Así mismo, acatar las directrices institucionales para el suministro de los bienes, y entregarlos en las instalaciones del Departamento de Antioquia en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas sin señalar condiciones diferentes a las establecidas, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en todos los documentos precontractuales y contractuales.

2. Mantener los valores y los tiempos de entrega de los productos, bienes y servicios en los términos indicados por el Departamento en las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, que hace parte integral del contrato. En consecuencia, los precios presentados en la propuesta económica por el contratista seleccionado serán precios fijos y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.

4. Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto dentro de los 3 hábiles siguientes a la suscripción del inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

5. Asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., del transporte, manejo y vigilancia de los equipos que se encuentran a cargo del contratista. El Departamento de Antioquia no asumirá responsabilidad alguna por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.

6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de los bienes a satisfacción del Departamento de Antioquia, y por el tiempo de garantía exigida, el personal idóneo y calificado y que brinde el soporte de servicio técnico propuesto.

7. El personal que el contratista ocupe para la prestación de los servicios técnicos y la entrega de los equipos, no tendrá vinculación laboral con el Departamento de Antioquia ya que toda la responsabilidad derivada del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del presente contrato correrá a cargo exclusivo del contratista.

8. Atender las solicitudes que realice el Departamento de Antioquia en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato, con el fin de verificar la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones generadas en el desarrollo del contrato.

9. Designar un funcionario o representante con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con los bienes suministrados objeto del contrato.

10. Acatar y atender de forma oportuna todas las instrucciones y notificaciones técnicas impartidas por supervisor designado por la Entidad.

11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.

12. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

13. En caso de que los bienes tecnológicos sean importados, el contratista, una vez firmada el acta de inicio, deberá adelantar el proceso de importación; en caso de retraso, el contratista deberá informarlo al supervisor del contrato con la respectiva evidencia de la gestión que se está haciendo en la importación de equipos y una vez los equipos estén en el país deberá comenzar la entrega inmediatamente al Departamento de Antioquia, según cronograma definido entre las partes.

14. Asumir la custodia y el espacio de almacenamiento de los equipos sin costo adicional para la Entidad, hasta la entrega final de estos.

15. Cambiar sin costo adicional para la Entidad, los bienes que no cumplan las características, especificaciones y marcas ofrecidas en la propuesta y que le sean solicitadas por la Administración Departamental.

16. Previo a la suscripción del acta de inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

17. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

18. Presentar un informe final detallado donde conste la totalidad de la entrega y recibo a satisfacción de los equipos periféricos a la supervisión del contrato.

19. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios incluyendo la factura correspondiente a la adquisición de bienes para el pago, de conformidad con la “Forma de Pago” establecida en el presente documento. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

20. Facturar los productos con la misma DENOMINACIÓN que su correspondiente en la ficha técnica del producto de manera oportuna además del recibo a satisfacción de los bienes.

21. Estarán a cargo del contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

22. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

23. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.

2. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría al contrato, a través del supervisor designado por la Entidad.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

6. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.

7. Asignar un supervisor por parte de la Entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones.

8. Poner a disposición del contratista la información que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

9. Proporcionar al contratista un técnico para acompañarlo en el proceso de recepción de los equipos.

10. Tener al día el reporte del SECOP II con los informes y el seguimiento del contrato.

11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato**.**

12. Exigir y verificar la obligación de la constitución de las pólizas y/o garantías requeridas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Ver **ANEXO TÉCNICO N.2 JUSTIFICACIÓN ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán “conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”, y que además en su artículo 95 consagra que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos”. Así mismo, el artículo 6º de la norma en comento establece que “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines

y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, las entidades deben procurar que los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

De conformidad con el estatuto contractual numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el numeral 6.2 del manual de contratación de la Departamento de Antioquia, el cual dispone que la modalidad de selección abreviada está consagrada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal a), del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual, así: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Según el manual de contratación de la Departamento de Antioquia, por características técnicas uniformes se quiere significar que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la entidad y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación, es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, determina las disposiciones comunes para adelantar la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así las cosas, la modalidad de selección del contratista anteriormente descrito, satisface la necesidad requerida por la entidad.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a analizar la conveniencia de dividir o segmentar el presente proceso de contratación en lotes, atendiendo a las condiciones del mercado y a la naturaleza del objeto contractual, concluyendo que dicha segmentación no resulta procedente, con fundamento en las siguientes razones:

Razones técnicas:

El objeto contractual consiste en la adquisición de dotación tecnológica de computadores, la cual requiere garantizar homogeneidad técnica en las especificaciones de los equipos (procesador, memoria RAM, almacenamiento, sistema operativo, garantía técnica), de manera que se asegure la compatibilidad, estandarización e interoperabilidad de los bienes dentro de la infraestructura tecnológica de las entidades. Fraccionar la adquisición en lotes podría derivar en la entrega de equipos de distintas marcas, referencias o configuraciones, lo que generaría:

- Dificultades en la administración, soporte técnico y mantenimiento centralizado de los equipos.
- Inconsistencias en las garantías técnicas y en los tiempos de respuesta ante fallas, al tener múltiples proveedores con condiciones contractuales distintas para un mismo tipo de bien.

Razones económicas:

La adquisición unificada de la totalidad de los equipos permite a la Entidad acceder a economías de escala, obteniendo mejores condiciones de precio por volumen de compra, las cuales se verían diluidas o eliminadas si el proceso se fracciona en lotes. Adicionalmente, la división del proceso incrementaría los costos de transacción asociados a la gestión de varios procesos de selección o de varios contratos independientes (mayor uso de recursos administrativos, jurídicos y de supervisión), sin que ello represente un beneficio real frente al esquema de contratación unificado.

Razones operativas

La gestión de un único contrato facilita:

- La supervisión y seguimiento centralizado de la ejecución contractual, al existir un solo interlocutor responsable del cumplimiento de las obligaciones.
- La unificación de los términos de entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, evitando cronogramas de entrega dispersos que dificulten la planeación logística de la Entidad.
- Una única garantía de cumplimiento y de calidad que ampare la totalidad de los bienes adquiridos, en lugar de múltiples garantías fraccionadas de más difícil verificación y ejecución.

Del análisis de mercado adelantado por la Entidad, se estableció que existe una pluralidad de oferentes con capacidad suficiente para atender la totalidad del proceso sin necesidad de fraccionarlo, motivo por el cual la segmentación no se justifica como mecanismo para promover la pluralidad de oferentes, en la medida en que dicha pluralidad ya se encuentra garantizada con el proceso estructurado de manera unificada.

En consecuencia, dividir el proceso no ampliaría de manera significativa el universo de posibles proponentes, pero sí generaría una mayor complejidad administrativa tanto para la Entidad como para los eventuales oferentes.

Por lo tanto, para adelantar la presente contratación, se considera que por lo expresado y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, bajo reglas de transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de Selección Abreviada-subasta inversa electrónica, por la causal correspondiente a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, y ampliando el análisis previamente expuesto, la Entidad presenta a continuación el estudio comparativo detallado entre la modalidad de Bolsa de Productos y la selección abreviada por Subasta Inversa, con el fin de sustentar de manera expresa y suficiente las razones por las cuales no resulta conveniente acudir a dicho mecanismo para la adquisición de la dotación tecnológica objeto del presente proceso.
Naturaleza del bien frente a la vocación de la Bolsa de Productos:

La Bolsa de Productos está diseñada, por su naturaleza y funcionamiento, para la negociación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que admiten una alta estandarización y cuya formación de precios se beneficia de mecanismos de negociación en rueda, donde el volumen, la periodicidad y la existencia de un mercado secundario activo son determinantes para generar eficiencias.

Si bien los computadores pueden calificarse como bienes de características técnicas uniformes, en la práctica del mercado de tecnología la oferta se estructura por referencias, marcas y configuraciones específicas sujetas a actualización permanente, lo que limita su comportamiento como un verdadero commodity transable en bolsa y reduce las ventajas que este mecanismo ofrece para bienes con mercados de rueda consolidados y de alta rotación.

Contratar los elementos del proceso 17203 a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) no constituye una opción viable para el departamento debido a diversas restricciones operativas, financieras y administrativas que restringen la eficiencia del gasto público y son:

La BMC obliga a la entidad territorial a adelantar un proceso de selección previo e independiente para escoger a la Sociedad Comisionista Compradora (SCC) que la representará en el mecanismo bursátil. Esto duplica las cargas administrativas antes de iniciar la operación principal.

Sobrecostos por comisiones de intermediación:
La participación de la Sociedad Comisionista implica el pago de una comisión o corretaje por sus servicios de representación. Este rubro representa un costo financiero adicional que eleva el valor total de la contratación, restando recursos que podrían destinarse al objeto principal del proyecto.

Rigidez en la ejecución presupuestal y de pagos:
El esquema operativo de la BMC exige que los desembolsos se canalicen a través de cuentas de compensación centralizadas. Esto limita la autonomía y la agilidad de la tesorería departamental, sometiendo los pagos a los protocolos y tiempos específicos de la cámara de compensación de la bolsa.

Comparación de costos asociados

Concepto	Bolsa de Productos	Selección Abreviada
Comisión del comisionista	Aplican, según tarifario de la bolsa	No aplica
Costos administrativos y de sostenimiento de bolsa (tarifas de bolsa, cámara de compensación)	Aplican, según tarifario de la bolsa	No aplica
Garantías propias de la operación de bolsa (cumplimiento del comisionista comprador, garantías de rueda)	Adicionales a las contractuales	No aplica
Garantías del proceso de contratación (seriedad, cumplimiento, calidad)	Se mantienen igualmente exigibles	Únicas exigidas
Costo total estimado adicional	Aplican, según tarifario de la bolsa	$ 0

La sumatoria de: (i) el tiempo adicional para la selección del comisionista, (ii) los costos de comisión y sostenimiento de la operación, (iii) la duplicidad de garantías, y (iv) la ausencia de ventajas diferenciales en pluralidad de oferentes, permite concluir que la utilización de la Bolsa de Productos no genera eficiencias reales para la Entidad en el presente proceso, sino que, por el contrario, incrementa costos, tiempos y complejidad administrativa, sin beneficio proporcional que lo justifique.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para la estructuración del presente contrato se elaboró el respectivo análisis del sector, el cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

Ver **ANEXO N. 3 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**

4.2 Presupuesto Oficial

En el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026 se definió la necesidad de ajustar la prioridad hacia áreas estratégicas como las Comisarías de Familia, casas de justicia, las Inspecciones de Convivencia y paz, los Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV y Puntos de Atención de la Fiscalía -PAF.), al ser estos espacios el primer punto de contacto de la comunidad con la institucionalidad local en asuntos de convivencia, acceso a la justicia y resolución temprana de conflictos, por lo que para la Adquisición de equipos de cómputo se destinaron **PRESUPUESTO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($487.228.329)** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones que haya a lugar en la planeación institucional.

Es de aclarar que, el presupuesto se construye en un escenario predecible para la asignación y ejecución de los recursos públicos, facilitando con ello el desarrollo de una gestión orientada a cumplimiento de los resultados de políticas de austeridad y eficiencia del gasto público, según el Decreto Departamental 2025070003579 del 5 de agosto del 2025, “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre la austeridad y transparencia del gasto público y se dictan otras disposiciones” así como la Directiva Presidencial 08 de 2022, a través de las cuales se espera

generar un ahorro importante en el periodo 2025 en gastos de funcionamiento, la entidad para determinar el estimado del presupuesto tomó las cifras de las cotizaciones presentadas por las empresas que cotizaron el servicio. Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se tuvo en cuenta el siguiente análisis:

Variables para el cálculo del presupuesto: Se solicitaron cotizaciones con diferentes posibles proveedores para el bien a contratar, considerando las siguientes variables determinantes para el costo unitario y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso:

· Cantidades
· Especificaciones técnicas
· Garantías extendidas
· IVA

A los cotizantes se les envío las fichas técnicas de todos los equipos a comprar, con el fin de que cotizaran la totalidad de especificaciones a contratar y poder estimar mejor el precio.

Proceso para calcular el presupuesto:

Se recibieron diferentes cotizaciones y se analizaron las tres propuestas más competitivas, entre estas COLSOFT, QUANTYC SAS y JIT SOLUTIONS, posteriormente se realizó el cálculo de la desviación estándar y el promedio. De este resultado, se excluyen los valores que superen o estén por debajo del promedio ± (mas o menos) la desviación. Con los valores resultantes se calcula el promedio ajustado.

Con respecto a lo anterior *y el análisis del equipo CAE el presupuesto oficial se estima en:* **PRESUPUESTO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($487.228.329)** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones que haya a lugar incluido, para el proceso contractual No. **17203**. *cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. "*

Ver **ANEXO N. 12 PRESUPUESTO OFICIAL**

4.3 Forma de pago de los recursos

En contraprestación por los bienes recibidos, el Departamento de Antioquia reconocerá al contratista un pago total, con base en la facturación de los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado.

El pago al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor, acompañada del acta recibo a satisfacción y de la certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley

1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El supervisor designado solo aprobará el pago de los bienes debidamente entregados, y que cumplan con los requisitos de calidad siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en este documento.

El proveedor debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso. La facturación deberá realizarse en pesos colombianos.

En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaria de Hacienda

Es de aclarar, que en todo pago el Departamento de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas e impuestos de acuerdo a la Ordenanza 41 de 2020:

- Estampilla Pro E.S.E Hospital 1%
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Estampilla Politécnico Colombia " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Estampilla Pro Universidad Digital 0.4%
- Tasa Pro Deporte 2.5%

Además, se hará la retención en la fuente de acuerdo a la normativa vigente.

Habrá lugar a las excepciones establecidas en la Ordenanza 020 de 2022 y en la Ordenanza 041 de 2020. En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos, costos de importación y/o aduaneros y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Nota 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 4. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

Para el pago el contratista deberá presentar la siguiente documentación:
· Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
· Fotocopia de la cedula de revisor fiscal en caso de aplicar.
· Tarjeta profesional del revisor fiscal en caso de aplicar.
· Junta central de contadores vigente del revisor fiscal.
· Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal en caso de aplicar.
· Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.
· Garantía de los equipos y periféricos según lo estipulado en las obligaciones del contratista.

Nota 5: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

4.4 Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos:
Nombre: Adquisición de equipos para el fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas, de las autoridades locales que brindan servicios de justicia formal y no formal, especial, comunitaria y alternativa en el Departamento de Antioquia.
RVS BPIN/BPID: 2024003050044
Elemento PEP: 22-0399 Vigente hasta: 10/11/2026
Número de certificado: N/A
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

1. **CDP:** 3500057528

Fecha de creación: 03/08/2026

Valor: 230.538.835 COP
Rubro presupuestal: 2320201004/122C/0-1010/C45012/220413 FONDOS COMUNES I.C.L.D FortalDeLaInfraestrPara LaSegurJusticYConvivCiudad
Proyecto: 22-0413/003 Apoyo log, téc y hum (Infra)

Valor: 70.000.000 COP
Rubro presupuestal: 2320201004/122C/0-1010/C45011/220409 FONDOS COMUNES I.C.L.D AsesPromRespProtYGarantDerecHumIndColectEnMpios
Proyecto: 22-0409/002 Municipios DDHH

2. **CDP:** 3500057533
Fecha de creación: 03/08/2026

Valor: 191.969.760 COP
Rubro presupuestal: 2320201004/122C/0-2170/C45023/220399 CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD
AdquisEquiposFortalCapacOperatYLogisAutorLocales
Proyecto: 22-0399/001 Dotación de oficinas

Vigencia futura:
N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 142 de 2023, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y del menor precio.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1. Requisitos de Orden Jurídico

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (diligenciar anexo)

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

La entidad pone a disposición el anexo de carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal

El proponente deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.3. Cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.4. Autorización para contratar

Cuando el representante legal del proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

5.1.1.5. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes -RUP-

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes del proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la

inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes RUP del Decreto 1082 de 2015.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

5.1.1.6. Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en procesos de contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de

que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

5.1.1.6.1. Declaración juramentada proponente extranjero formulario

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

5.1.1.7. Aportes parafiscales y de seguridad social

Aportes parafiscales y de seguridad social persona jurídica (diligenciar anexo)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La entidad pone a disposición el anexo: certificación pago de seguridad social y parafiscales persona jurídica

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

5.1.1.8. Certificados de la Contraloría General de la República

La Entidad verificará la vigencia del certificado, tanto de la persona jurídica como de su representante legal, que demuestre que no encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo. Este certificado será verificado por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

5.1.1.9. Certificado de la Procuraduría General de la Nación

La Entidad verificará la vigencia del certificado, con el fin de que el proponente no este incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como de su representante legal.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

El oferente deberá asegurarse de estar inscrito ante la Procuraduría General de la Nación so pena de incurrir en causal de rechazo.

5.1.1.10. Verificación de antecedentes judiciales

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales

deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo. En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

5.1.1.11. Certificado del registro nacional de medidas correctivas

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad verificará la vigencia del certificado de reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo. En todo caso, la Entidad realizará la verificación de los mismos.

5.1.1.12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos # REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo. En todo caso, la Entidad realizará la verificación de los mismos.

5.1.1.13. Certificado anticorrupción / lista Clinton / inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés (diligenciar anexo)

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

La entidad pone a disposición el anexo no certificado anticorrupción / lista Clinton y el anexo inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés

5.1.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (03) meses contados desde la presentación de la oferta, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por garantía bancaria o patrimonio autónomo.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 - 106, Medellín.

Igualmente, en el patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 - 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente por tres (3) meses contados a desde la presentación de la oferta. En caso de que al vencimiento de la vigencia de la póliza no se haya aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, la entidad deberá solicitar la ampliación de dicha vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esto es hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplie el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

5.1.1.14.1. Cubrimiento de la garantía de seriedad

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

5.1.2.1. Experiencia acreditada del proponente no diferencial

La experiencia de los proponentes será verificada teniendo en cuenta los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 43000000-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA: 43210000-Equipo informático y accesorios
CLASE: 43211500-Computadores
PRODUCTO: 43211507-Computadores de escritorio

CLASIFICACION: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 43000000-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA: 43210000-Equipo informático y accesorios
CLASE: 43212100-Impresoras de computador
PRODUCTO: 43212110-Impresora de múltiples funciones

CLASIFICACION: [E] Productos de Uso Final

SEGMENTO: 44000000-Equipos de oficina, accesorios y suministros
FAMILIA: 44100000-Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
CLASE: 44103100- Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
PRODUCTO: 44103103- Tóner para impresoras o fax.

Los contratos identificados en el RUP de los oferentes deberán corresponder con mínimo 2 códigos descritos anteriormente, se debe acreditar al menos un (1) contrato, máximo tres (3) contratos, suscritos y ejecutados al 100% y su sumatoria debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por Consorcio, Unión Temporal, u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, en las cuales el oferente haya tenido participación, y que hayan tenido relación con cada uno de los bienes y servicios que requiere la Entidad, identificados de manera general con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 2: Los proponentes deberán acreditar esta experiencia por medio de certificación oficial expedida por el tercero contratante o por medio de otros documentos idóneos y contractuales en los que se pueda verificar de manera clara que se ejecutó al 100% uno o máximo tres (3) contratos relacionados con cada uno de los bienes y servicios que requiere la Entidad.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes Nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros Nacionales que componen el Consorcio, Unión Temporal, u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en el cuadro anterior.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidos los contratos donde el proponente sea cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se tendrá en cuenta el valor con relación al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, haya tenido en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

La Entidad podrá verificar la información aportada y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con relación a los criterios diferenciales para Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un Proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente Proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el Formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante Formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del Proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía

solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

La entidad pone a disposición el anexo de experiencia del proponente.

5.1.2.1.1 Acreditación de la experiencia requerida

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de recibo a satisfacción.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.

Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, con los códigos UNSPSC anteriormente relacionados.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación.

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el decreto 287 de 2026, el cual establece que, en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo Decreto, podrán acreditar la experiencia habilitante exigida bajo las siguientes condiciones ajustadas:

- Se deberá acreditar al menos un (1) contrato, máximo cuatro (4) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, que correspondan con mínimo 2 de los códigos descritos anteriormente.
- La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, en las cuales el oferente haya tenido participación, y que hayan tenido relación con cada uno de los bienes y servicios que requiere la Entidad, identificados de manera general con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

ACREDITACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se realizará mediante los soportes documentales correspondientes al criterio que se invoque, establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, sin que resulte necesaria la concurrencia de más de una (1) de las condiciones allí previstas.

5.1.2.2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos (diligenciar anexo)

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato que pone a disposición la Entidad correspondiente al **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO CORPORATIVOS Y PERIFÉRICOS**, debidamente diligenciado por el Representante Legal del Proponente. El proponente solo podrá presentar una (1) marca y un (1) modelo, el cual deberá diligenciar en las filas nombradas Marca y Modelo de referencia respectivamente del formato.

5.1.2.3. Ficha técnica

Para verificar que los equipos y periféricos ofertados cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, el proponente deberá anexar con su propuesta la ficha técnica o el catálogo o brochure´s o descripción del producto o documento equivalente expedido por el fabricante, de los equipos y periféricos.

En caso de que el documento aportado para el cumplimiento del requisito no contenga todas las especificaciones, se requerirá al proponente para que anexe documento emitido por el fabricante que avale que el equipo ofertado cumple la especificación técnica faltante.

5.1.2.4. Certificados técnicos

El proponente deberá aportar con la propuesta los certificados indicados a continuación. Los certificados deberán contener un mecanismo para su verificación, como: código, datos de contacto de quien los firma, correo electrónico, u otros.

Las certificaciones que son expedidas por fabricante pueden ser emitidas en un solo documento que contenga todo lo requerido en el presente numeral.

Los siguientes certificados deberán aportarse para los equipos de cómputo y periféricos requeridos:

a) **Certificado distribuidor autorizado**. El proponente deberá aportar certificación donde conste que es distribuidor autorizado de los equipos y periféricos ofertados.

La certificación deberá ser expedida por el fabricante o distribuidor mayorista, y deberá contener el número de contacto de la persona que firma el documento, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente presente una certificación del distribuidor mayorista acreditando que cuenta con su respaldo para distribuir los equipos y periféricos ofrecidos, deberá adicionalmente allegar certificado del fabricante en el que acredite la condición de distribuidor al distribuidor mayorista.

Para el caso de proponente plural, el requisito deberá cumplirse en la forma antes descrita por al menos uno de los integrantes de la figura asociativa.

b) **Certificado de garantías.** El proponente deberá aportar certificación emitida por el fabricante, donde especifique la garantía total en años solicitada para los equipos de cómputo y periféricos que está ofertando, también deberá especificar que garantiza la disponibilidad de suministros y repuestos por el tiempo vigente de la garantía. El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

c) **Certificado de equipos de línea corporativa.** El proponente deberá aportar certificación emitida por el fabricante, donde confirme que los equipos de cómputo ofertados son de línea corporativa. El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

d) **Certificado de la BIOS**. El proponente deberá aportar certificación emitida por el fabricante, dicho certificado debe indicar que la BIOS cumple lo siguiente:

· Debe ser desarrollada y propietaria del fabricante del equipo

· Debe permitir el bloqueo o deshabilitación de las teclas F9, F10 y F11 con las cuales se puede acceder a la BIOS o que provea otra función por la cual es solicitado dicho bloqueo

· Debe contener opciones de booteo o de restauración del equipo.

· Debe incluir herramienta de borrado seguro.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso

e) **Certificado de TCG**: El proponente deberá aportar certificación emitida por el fabricante, dicho

certificado debe indicar es miembro de la Trusted Computing Group (TCG). El certificado deberá contener el número de contacto de la persona que firma el documento, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

f) **Los certificados enunciados en el numeral 2.2.2 Requerimientos ambientales**, los cuales en caso de que no se evidencien en la ficha técnica oficial de equipo, deberán ser aportados por aparte y su método de verificación.

5.1.2.5. Certificados de criterios ambientales o de sostenibilidad

El proponente deberá aportar con la propuesta los certificados indicados a continuación. Los certificados deberán contener un mecanismo para su verificación, como: código, teléfono de quien los firma, correo electrónico, u otros

Entendiendo que las compras públicas sostenibles, son un proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente, por lo anterior se tendrá en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato; buscando que apunten al cumplimiento de la compra sostenible y que se encuentren totalmente articulados con los

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fortaleciendo de igual modo el cumplimiento de los compromisos institucionales en dicho aspecto.

Por lo tanto, se hace importante incorporar criterios ambientales de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se adelantan en la entidad, para el caso en concreto de adquisición de equipos de cómputo y periféricos, se han identificado y priorizado la aplicación de los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental y el oferente deberá aportar lo indicado como medio de verificación, para acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios señalados:

Los siguientes certificados deberán aportarse por cada uno de los equipos de cómputo:

a) **Certificado de cumplimiento TCO:** El proponente deberá aportar certificación emitida por el fabricante donde informe que los equipos cumplen con los criterios de su categoría de producto en TCO Certified. El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso.

b) **Certificado de cumplimiento Disposición Pos Consumo**. El proponente deberá aportar certificación, donde especifique que está asociado a un programa pos consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo y periféricos.

Para cumplir con este requerimiento el proponente puede optar por cualquiera de las dos (2) opciones que se describen a continuación:

1. Presentar al menos un programa de disposición final de desechos tecnológicos donde acredite la relación entre el proponente y la empresa encargada del programa de disposición final.

2. Presentar el programa de Disposición Final del Fabricante de las marcas ofertadas, donde se indique que el fabricante a través de sus proveedores/aliados se encargará de la disposición final.

El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Ponderación de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores por verificar serán los siguientes:

5.1.3.1 Índice de Liquidez:

Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1.27

5.1.3.2 Nivel de Endeudamiento:

Pasivo total sobre activo total: Menor o igual a 0.67

5.1.3.3 Razón de Cobertura de Intereses:

Utilidad operacional sobre gasto intereses: Mayor o igual a 2

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

El Departamento de Antioquia, considera necesario evaluar los indicadores de capital de trabajo como indicador adicional para asegurar que los proponentes cuenten con los recursos económicos suficientes para iniciar la ejecución del contrato y la compra de los elementos necesarios para la ejecución.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, su capital de trabajo corresponde a la sumatoria simple de los capitales de trabajo acreditados por cada uno de sus integrantes.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

Rentabilidad del patrimonio:

Mayor o igual que 0,179

Rentabilidad del activo:

Mayor o igual que 0,061

5.2 Criterios de Evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Por tratarse de una selección abreviada mediante subasta inversa, el criterio de evaluación es el precio y se adjudicara por menor precio total ofertado, de acuerdo con el resultado del certamen de subasta.

Nota: Sera causal de rechazo si la proponente oferta valores superiores para cada uno de los precios unitarios establecidos por la entidad y/o superior al presupuesto oficial.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

El Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

5.2.3 Estímulos e incentivos

N/A

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación

Ver **ANEXO N. 4 MATRIZ DE RIESGO**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

Al momento del perfeccionamiento del contrato el adjudicatario, deberá constituir las siguientes garantías solicitadas con las siguientes coberturas por las cuantías y vigencias indicadas:

La póliza de cumplimiento deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.900.286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurado en la garantía facultará al Departamento de Antioquia a declarar la caducidad del contrato.

Justificación de las garantías

Garantía de seriedad de la oferta. La exigencia de esta garantía se justifica en la necesidad que tiene la entidad que inicia el proceso contractual en el sentido de que los oferentes cumplan a cabalidad con los requisitos legales y las condiciones del pliego y que posteriormente se firme el contrato por parte del adjudicatario.

La cuantía de esta garantía será del diez (10%) del presupuesto oficial.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria**.**

La cuantía de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta. Su vigencia será el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Esta garantía cubre a la entidad sobre el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Administración en cumplimiento del contrato. La cuantía de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Vigencia de (03) tres meses contados a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, con la nota de ampliar la vigencia hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 12 (12) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República, lo anterior en virtud de que los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, atendiendo las pautas para revisar y determinar si la presente contratación está cubierta especialmente por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07) de Colombia Compra Eficiente, se analizaron los siguientes aspectos:

1. Si la Gobernación de Antioquia hace parte o no de las Entidades Estatales incluidas en un acuerdo comercial: los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades que debe dar aplicación a los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Canadá, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

2. El presupuesto de la contratación.

3. Las exclusiones contenidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **$492.508.595**. Verificados los Umbrales 2026-2027 publicados por Colombia Compra Eficiente para el nivel Sub-Central, el valor del proceso no alcanza el umbral mínimo de ninguno de los acuerdos que condicionan su aplicabilidad al valor de la contratación (Alianza Pacífico, Chile, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea/Reino Unido e Irlanda del Norte, e Israel), cuyos umbrales para bienes y servicios en el nivel Sub-Central oscilan entre aproximadamente $1.091 millones y $1.940 millones de pesos para dicho periodo.

En consecuencia, únicamente resultan aplicables al presente proceso:

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, que aplica a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental independientemente del valor del proceso.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), que se activa a partir del límite inferior de la menor cuantía del Departamento de Antioquia, su aplicabilidad debe verificarse puntualmente contra dicho límite vigente para 2026.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Chile	Sí	No	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	No	No
Canadá	Sí	No	No
Chile	Sí	No	No
Corea	Sí	No	No
Costa Rica	Sí	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No
Estados AELC	Sí	No	No
México	Sí	N/A	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	No	Menor cuantía
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	No	Menor cuantía
Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	No
Unión Europea	Sí	No	No
Reino Unido – Irlanda del Norte	Sí	No	No
Israel	Sí	No	No
Comunidad Andina	Sí	No	Sí

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

El artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a la Mípyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mí pymes colombianas para limitar la convocatoria a mí pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. 2026060900053 del 24 de septiembre de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Meliza Múnera López
Rol Jurídico: Gerson Arley Gil Cañas
Rol Logístico: Jorge Mario Sierra Roldán
Rol Técnico: Juan Fernando Castaño Romero

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

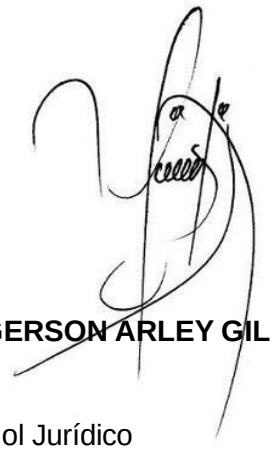
Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser TIPO C, el cual indica que para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero".

Parágrafo: Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión, conservar en su dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo de este y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. Le corresponde igualmente vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

12. ANEXOS

12.1. Anexo técnico No 1 Especificaciones técnicas
12.2. Anexo técnico No 2 Justificación de la escogencia de la modalidad de selección
12.3. Anexo técnico No 3 Análisis del Sector y Estudio de Mercado
12.4. Anexo No. 4 Matriz de Riesgos
12.5. Anexo No. 5 Resolución CAE
12.6. Anexo No. 6 Actas Comité Territorial de Orden Público No. 2 del 2025 y No 3. del 2024.
12.7. Anexo No. 7 CDP

12.9. Anexo No. 8 Aval TIC
12.10 Anexo No. 9 Indicadores Financieros
12.11 Anexo No. 10 Banco de proyectos
12.12 Anexo No. 11 Cronograma
12.13 Anexo No. 12 Presupuesto
12.14 Resolución No. 20250601175608 del 16 de septiembre de 2026.



GERSON ARLEY GIL CAÑAS

Rol Jurídico



JORGE MARIO SIERRA ROLDAN

Rol Logístico



JUAN FERNANDO CASTAÑO ROMERO

Rol Técnico



MELIZA MÚNERA LÓPEZ

Rol Jurídico



CRISTIAN CALDERÓN COLORADO
Director
Dirección de Acceso a la Justicia